



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 045-2025-GM-MDS

Santiago, 14 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe Nro. 079-2025-MDS-GGMA-SGGFSA/ELS, formulado por el residente encargado de IOARR Abg. Elio Luna Salas remite al Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente, sobre MODIFICACIÓN CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN; EN EL (LA) UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2629061 y Meta 155-2025; el INFORME Nro. 222-2025-GGMA-MDS, realizado por el Econ. Miguel Angel Vallenos Puma Gerente (e) de Gestión del Medio Ambiente; el INFORME Nro. 09-2025/MDS-GM/OGSLI-OS/-PBE, desarrollado por el Inspector de Obra Ing. Percy Bolivar Espinoza remite al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión Ing. Percy Bolivar Espinoza; el INFORME Nro. 94-2025/MDS-GM/OS/-PBE, formulado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión Ing. Percy Bolivar Espinoza; el INFORME Nro.205-2025/MDS-GM/OGSLI-JLCV, efectuado por el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación e Inversiones Ing. Jorge Luis Velasco Cabala; y la OPINION LEGAL Nro. 080-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, respecto a la normativa aplicable a las obras por Administración Directa, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el numeral 8 del Artículo 1° señala que el Ing. Residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas, precisando que no hay norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente:
 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las Inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente".

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.

- En el literal 33.2 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, del Sub Capítulo I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, del Capítulo V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, se señala textualmente lo siguiente:
 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-

C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, la acotada "Directiva para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Administración Directa o Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Santiago, APROBADA mediante Resolución de Gerencia Municipal N°168-2021-GM-MDS de fecha 09 de junio del 2021, tiene por finalidad señalar los procedimientos técnicos administrativos, condiciones, funciones y obligaciones para la ejecución de obras por la Modalidad de Administración Directa, estableciendo las responsabilidades de cada participe en la ejecución y la estructura básica que regulen su ejecución y control.

Que, así mismo la referida DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA O EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, de la Municipalidad Distrital de Santiago establece requisitos en su numeral 7.2.1 señalando en el ítem 17. Que las ampliaciones de plazo se justifican cuando las modificaciones del expediente técnico afecten la ruta crítica, las justificaciones pueden ser:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros,
- Demoras en el abastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor.
- Demoras en la absolución de consultas, generadas por deficiencias en el proyecto, puestas a opinión del proyectista a través de la Oficina de Estudios y Proyectos.
- Demora en la aprobación de obras adicionales,
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de partidas.
- Y otros fortuitos que se demuestren que afectan la ruta crítica.

SUSTENTO TECNICO DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No 135-2024 GM/ MDS, el 10 de mayo del 2024, fue aprobado El IOARR con un presupuesto total de S/. 1,153,201.83 (Un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos uno con 83/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de obra: 60 días bajo la modalidad de administración directa.

Que, con resolución de GERENCIA MUNICIPAL Nro. 286-2024-GM/MDS, de fecha 25 de julio del 2024, se resuelve ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 por S/. 227,490.45 soles; y Ampliación de Plazo N°01 por 133 días calendarios de la IOARR: "Adquisición Equipo de Fiscalización y Organización; en el (La) Unidad Orgánica de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santiago del Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Departamento Cusco", haciendo un costo de inversión actualizado de S/.1,380,692.28 (Un millón trescientos y ochenta mil seiscientos noventa y dos con 28/100 nuevos soles) bajo la modalidad de administración directa.

Que, con resolución de GERENCIA MUNICIPAL Nro. 438-2024-GM/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, DE OFICIO EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2024-GM/MDS de fecha 25 de julio del 2024, conforme se establece en el siguiente detalle:

DONDE DICE: APROBAR el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 por S/. 227,490.45 soles; y Ampliación de Plazo N°01 por 133 días calendarios de la IOARR: "Adquisición Equipo de Fiscalización y Organización; en el (La) Unidad Orgánica de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santiago del Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Departamento Cusco".

DEBE DECIR: APROBAR el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 por S/. 227,490.45 soles; y Ampliación de Plazo N°01 por 128 días calendarios de la IOARR: "Adquisición Equipo de Fiscalización y Organización; en el (La) Unidad Orgánica de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Santiago del Distrito de Santiago, Provincia Cusco, Departamento Cusco".

ARTICULO SEGUNDO. - RECALCAR, que el tiempo de ejecución modificado de la IOARR será de 188 días calendario, la fecha de culminación será el 30 de noviembre del 2024 y el nuevo monto del proyecto será de S/. 1'380,692.28 soles

Que, con Resolución de GERENCIA MUNICIPAL Nro. 002-2025-GM-MDS, de fecha 07 de enero del 2025, ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación en fase de ejecución física Nro. 02 del PIP "ADQUISICION DEL EQUIPO DE FISCALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN, EN EL (LA) UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DEL CUSCO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por los siguientes factores:



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

- **POR REDUCCIÓN PRESUPUESTAL** Nro. 01, con un presupuesto de, s/ 48,914.00, teniendo como monto total de **expediente modificado la suma de S/1,331,778.28** (Un millón trescientos y treinta y un mil setecientos setenta y ocho con 28/100 soles).
- **POR AMPLIACIÓN DE PLAZO** Nro. 02 de 77 (setenta y siete) días calendarios, haciendo un plazo de ejecución total acumulado de 265 (doscientos sesenta y cinco) días calendario, Aplicados CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 01 de diciembre del 2024 al 15 de febrero del 2025.

Que, debido al retraso generado por la demora en el abastecimiento de materiales, equipos e insumos, las actividades programadas no han podido ejecutarse en su totalidad, quedando aún un 58.22% de las partidas pendientes para la finalización del proyecto. Conforme a la reprogramación presentada, se hace necesaria una ampliación de plazo para completar la ejecución, sustentada en las causales establecidas.

Que, con INFORME N°079-2025-MDS-GGMA-SGGFSA/ELS, se solicita la Ampliación de Plazo N° 3, por un periodo de 114 días calendario, considerando que este tiempo adicional es esencial para alcanzar las metas establecidas en el expediente técnico. Con esta ampliación, el plazo total de ejecución del proyecto ascendería a 379 días calendario, sumando los 265 días previamente aprobados y los 114 días adicionales solicitados, sustentados en los hechos detallados.

Por ampliación plazo N°03, se tiene un tiempo de ampliación de plazo N°03 de 114 días calendario, teniendo un plazo total del expediente modificado de 379 días calendario justificado por las causales descritas, siendo fecha de culminación física el 09 de junio del 2024.

Plazo aprobado según expediente	:	59 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	128 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	77 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03 solicitado	:	114 días calendario
Plazo total modificado	:	379 días calendario



con OPINION LEGAL Nro. 080-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA, se declare **PROCEDENTE LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA N° 03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 114 días calendario contabilizados a partir del 16 de febrero del 2025, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de junio del 2025.

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, la gerencia municipal emite el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION FISICA N°03, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 114 días calendario contabilizados a partir del 16 de febrero del 2025, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de junio del 2025, conforme a la SOLICITUD presentado y sustentada por el residente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN; EN EL (LA) UNIDAD ORGÁNICA DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2629061.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER se ponga de conocimiento de la Gerencia de Gestión de medio ambiente, oficina general de administración y finanzas, OPMI, Oficina de supervisión y liquidación, Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Lajme
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24211223

Cc.
GM
GMA
OGAF
OPMI
OGSLI
OLAP

